

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DCHQ 2980/2014

Chuquisaca jueves, 13 de noviembre de 2014

VISTOS:

La solicitud presentada por la **EMPRESA CONSTRUCTORA CC Y R**, representada legalmente por **VALERIA MOSCOSO CERON**, con Cédula de Identidad Nº 10348667 expedida en Ch., solicitando **INSCRIPCIÓN** en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, en la **CATEGORÍA COMERCIAL**.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso e) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como una atribución del Ente Regulador llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburiferas en el país.

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo Nº 1996 de 14 de mayo de 2014 (en adelante el **REGLAMENTO**), establece en su Artículo 4 que el Ente Regulador contará con un Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, donde se registrará a todas las empresas que realicen instalaciones de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial, Industrial y Redes de Gas respectivamente con el objeto de autorizar la realización de trabajos en estas categorías. Dicho registro habilita a las empresas a realizar trabajos en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe Técnico INS 0276/2014, de fecha miércoles, 12 de noviembre de 2014, la **EMPRESA CONSTRUCTORA CC Y R**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 6 inciso b) del **REGLAMENTO** para ser inscrita como empresa instaladora en la Categoría COMERCIAL.

Que, de acuerdo al Informe Legal INS 0282/2014, de fecha jueves, 13 de noviembre de 2014, la **EMPRESA CONSTRUCTORA CC Y R**, cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 6 inciso a) del **REGLAMENTO**.

POR TANTO:

El Responsable Distrital por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH Nº 0371/2014, de fecha 17 de febrero de 2014 y 0633/2014 de fecha 21 de marzo de 2014; conforme a las facultades conferidas por la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005 y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 1996, del 14 de Mayo de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la **EMPRESA CONSTRUCTORA CC Y R**, en la **CATEGORÍA COMERCIAL** en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado:

1 de 2

Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: E-mail: info@anh.gob.bo

Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131

Tarja: Calle Ingavi Nº 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719

Chacabamba: Calle Nestor Galindo Nº 1455 / Telf.: (591-4) 448 5026 - 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 / Fax: (591-4) 448 8013

Sucre: Calle Loa Nº 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

- DARIO CUELLAR CAMPOS INSTALADOR I
 - CELZO VASQUEZ TURIHUANO TECNICO II
 - CELZO VASQUEZ TURIHUANO TECNICO I
 - GEORGE GONZALO TAVERA VERA INSTALADOR II
 - JUAN CARLOS RIVERA ESPINOZA INSTALADOR II
 - JOSE EDUARDO ROJAS ROMERO INSTALADOR II

SEGUNDO.- La empresa queda obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 13 del REGLAMENTO.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa no habilita a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del REGLAMENTO.

QUINTO.- La empresa queda informada de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme al REGLAMENTO.

Notifíquese, regístrese y archívese.

Es conforme:


Abog. C. Daniela Lamea Barrionchea
Profesional Jurídica a. I.
DISTRITAL CHUQUISACA
AGENCIA NACIONAL DE HORNOCARBUROS

Ing. Ivan Jaime Zegada Loayza
JEFÉ DE LA UNIDAD DISTRITAL CHUQUISACA & L
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Gustavo Rivera Espinoza

¹ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DCHO 2980/2014

2 de 2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: E-mail: info@anh.gob.bo
Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs. > (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque 'A' Of. A-1 / Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Calle Nestor Gairido N° 1455 / Telf.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 / Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Iza N° 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344